



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: Presidencia, Administración Pública e Interior		
Centro Directivo proponente: Dirección General de Emergencias y Protección Civil		
Título del proyecto normativo: DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NORMA ANDALUZA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, INSTALACIONES Y DEPEND		
Titular del Centro Directivo: Agustín Muñoz Martín		
Fecha de remisión: 26/11/2019	Teléfono contacto: 671596631	Email contacto: fernando.jaldo@juntadeandalucia.es

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

1	IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA
<p>En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario:</p> <p>Se pretende dar respuesta a la obligación emanada de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, que dispone que reglamentariamente se establecerá un catálogo de aquellas actividades que sean susceptibles de generar riesgo en Andalucía, las cuales tendrán que disponer de un plan de emergencia interior o autoprotección, así como a la Norma Básica de Autoprotección, aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, que establece la obligación de las Comunidades Autónomas de crear un registro administrativo con datos contenidos en los planes de autoprotección de aquellos centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, recogidos en el Anexo I de la citada Norma Básica, así como regular así como regular diversos aspectos relacionados con la elaboración e implantación de dichos planes. Así, se desarrollará un catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo en Andalucía y creará un registro administrativo de datos relativos a planes de autoprotección de Andalucía.</p>	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA
<p>Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:</p>	

2.A.	NECESIDAD
<p>Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles:</p> <p>El proyecto de Decreto que se pretende aprobar es necesario. Desarrolla los preceptos relativos a la autoprotección contenidos en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 393/2002, de 23 de marzo. El artículo 15 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece el elenco de planes de emergencia, entre los que se encuentran los Planes de Autoprotección, que son los llamados a establecer el marco orgánico y funcional previsto para los centros, establecimientos, instalaciones o dependencias recogidas en la normativa aplicable, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos de emergencia de protección civil sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada en esas situaciones. El artículo 7.ter.2 contempla que los titulares de los centros, establecimientos y dependencias, públicas o privadas, que generen riesgo de emergencia, estarán obligados a adoptar las medidas de autoprotección previstas en esta Ley. En ningún caso el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se sujetará a un régimen de autorización discriminatorio, ni directa ni indirectamente. Se establece este Registro por razones justificadas de seguridad pública y el establecimiento de las medidas previstas para este Registro son proporcionadas y no discriminatorias.</p>	



002473/2/A02D

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.B.	PROPORCIONALIDAD
<p>Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado.</p> <p>Este proyecto de Decreto es proporcionado respecto a los legítimos principios de unidad de mercado y es el instrumento más idóneo para la consecución de los objetivos de interés general determinados en el epígrafe 2A. El artículo 3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, realiza una serie de definiciones, entre las que se encuentra, epígrafe 11, la razón imperiosa de interés general, que incluye la protección civil. El artículo 17.2 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado viene a disponer que para poder excepcionar la libre circulación y el establecimiento de operadores económicos y la libre circulación de bienes y servicios en todo territorio español, deben existir una razón imperiosa de interés general (de protección civil) y concurren los principios de necesidad y proporcionalidad. El principio de necesidad ya ha sido justificado. Con respecto a la proporcionalidad, la titularidad de la actividad solicitará a la Dirección General competente la inscripción telemática del plan de autoprotección en el Registro antes del inicio de la actividad, de acuerdo con el modelo de solicitud de inscripción dispuesto en el anexo IV. La solicitud deberá venir acompañada de informe emitido por la Administración local competente para el otorgamiento de la licencia y declaración responsable del técnico competente que ha elaborado el plan de que cumple con alguno de los requisitos en el artículo 7 o de la disposición transitoria segunda de este proyecto.</p>	
2.C.	EFICACIA
<p>Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado.</p> <p>Esta propuesta normativa ha identificado claramente de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. Tal y como se ha manifestado, el objetivo del proyecto anteproyecto está claro y es establecer un marco organizativo y funcional con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.</p>	
2.D.	EFICIENCIA
<p>Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta.</p> <p>Este proyecto normativo indica que su promulgación no va a suponer incremento ni modificación del gasto en ninguno de los Capítulos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, ya que no introduce medida alguna que suponga nueva inversión o ampliación presupuestaria. Beneficios: base de datos sobre el contenido de los planes de autoprotección relevantes para la gestión de las emergencias y la protección civil. En ningún caso, el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se sujetará a un régimen de autorización discriminatorio, ni directa ni indirectamente, en función de la nacionalidad o de que el establecimiento se encuentre o no en el territorio de la autoridad competente o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social.</p>	
2.E.	TRANSPARENCIA
<p>Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas.</p> <p>De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de Decreto se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por esta norma. Asimismo, se ha considerado oportuno abrir trámite un trámite de información pública para que pueda participar toda la población. Todo ello, junto a los informes preceptivos preceptivos que se deben solicitar.</p>	
2.F.	SEGURIDAD JURÍDICA
<p>Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas.</p> <p>Esta iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley 17/2015, de 19 de julio, ha previsto que la razón imperiosa de interés general que obliga a promulgar este proyecto de Decreto sea motivo suficiente para poder redactar el artículo 7 y la disposición transitoria segunda del mismo.</p>	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.G.	SIMPLICIDAD
<p>Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.</p> <p>El proyecto de Decreto que nos ocupa responde claramente a este principio pues trata de comprender en una sola norma diversos aspectos relacionados con la elaboración e implantación de los planes de autoprotección. Así, se desarrollará un catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo en Andalucía y creará un registro administrativo de datos relativos a planes de autoprotección de Andalucía.</p>	
2.H.	ACCESIBILIDAD
<p>Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente.</p> <p>Considerada la necesidad de aprobar y publicar el presente proyecto de Decreto, se ha dado cumplimiento a la exigencia establecida en la Disposición Final Primera de la Ley 13/1999, respecto de la creación y participación de los grupos de trabajo incluyendo a los municipios andaluces. Sin perjuicio de lo anterior, en la tramitación normativa se tendrá en cuenta la opinión del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. En aplicación del artículo 45 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para garantizar el conocimiento general de la población y que todas las personas puedan conocer el proyecto y exponer su parecer razonado, se someterá la norma a información pública, mediante la publicación de un anuncio en el BOJA.</p>	
3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA
<p>El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones:</p> <p>3.a. Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes.</p> <p><input type="checkbox"/> Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle: Artículo 11. Inscripción en el registro. Presentación de declaración responsable por técnico competente de que el plan cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 y disposición transitoria segunda del proyecto de Decreto</p>	
<p>3.b. Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limita la oferta de las diferentes empresas.</p> <p><input type="checkbox"/> Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas.</p> <p><input type="checkbox"/> Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle: Artículos 11, 7, y disposición transitoria segunda. Se precisa que el plan de autoprotección se presente por un técnico competente, que debe cumplir ciertos requisitos, bastando una declaración responsable para que se consideren cumplidos.</p>	

3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA (Continuación)
<p>3.c. Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas:</p> <p><input type="checkbox"/> Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios.</p> <p><input type="checkbox"/> Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas.</p> <p><input type="checkbox"/> Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p>	

4	EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO
<p>La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las cuestiones que se recogen a continuación.</p> <p>Si bien, y con carácter preliminar, ha de indicarse que el contenido del presente apartado ha sido adaptado a las recientes Sentencias del Tribunal Constitucional resolutorias de los recursos de inconstitucionalidad 1397-2014; 1411-2014 y 1454-2014 interpuestos, correlativamente, por el Parlamento de Cataluña (STC 79/2017, de 22 de junio), el Gobierno de la misma Comunidad Autónoma (STC 110/2017, de 5 de octubre), y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (STC 111/2017, de 5 de octubre) por las que se han declarado inconstitucionales y, por tanto nulos los preceptos que sustentan el principio de eficacia nacional (letras b, c y e) del artículo 18.2; artículo 6, 19 y 20; artículo 21.2 c) y disposición adicional décima de la LGUM).</p>	
<p>4.a. Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si.</p> <p><input type="checkbox"/> No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos)</p>	
<p>4.b. Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes:</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización o Registro constitutivo. <input type="checkbox"/> Declaración responsable.</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicación previa. <input type="checkbox"/> Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad.</p> <p>En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos.</p>	
1.- Artículos 11, 7 y disposición transitoria segunda.	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
<p>En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes.</p>	
<p>4.c. Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM).</p> <p>Autorización:</p> <p>Justificada por:</p> <p><input type="checkbox"/> Razones de orden público.</p> <p><input type="checkbox"/> Seguridad pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Salud pública.</p>	

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

- Protección del medio ambiente.
- Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- Escasez de recursos naturales.
- Utilización de dominio público.
- Existencia de inequívocos impedimentos técnicos.
- Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.
- Ninguna de las anteriores.

Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.

- Sí
- No

En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.

Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.d. Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:

Declaración responsable:

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.
- Ninguna de las anteriores.

Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

Es proporcionado, ya que se pretende proteger los legítimos derechos a la seguridad.

En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.e. Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación:

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.f. Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador.
- Requisitos de naturaleza económica.
- Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente.
- Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen.
- Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas.
- Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones.
- Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio.

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.g. Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

No

Sí.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:

Requisito:

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:

En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:

4.h. Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.

En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs? SÍ NO NO AFECTA

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? SÍ NO NO AFECTA

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? SÍ NO NO AFECTA

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE? SÍ NO NO AFECTA

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? SÍ NO NO AFECTA

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? SÍ NO NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)						
5.3 Efectos en el empleo							
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> <td style="text-align: center;">No afecta</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Si	No	No afecta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Si	No	No afecta					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:							
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce <ul style="list-style-type: none"> • Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No afecta • Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No afecta • A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No afecta 							
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?							
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No afecta • Promoción laboral y/o reciclaje. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No afecta • Seguridad y salud laboral. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No afecta • Otro tipo de medidas. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No afecta 							
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadores y empresas?							
<ul style="list-style-type: none"> • Mediante inversiones o innovaciones <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No afecta • Mediante la cualificación de las plantillas. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No afecta • Mediante otros aspectos <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No afecta 							
En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.							
5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.							
¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> NO</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA			
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA					
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> NO</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA			
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA					
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> NO</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA			
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA					
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> NO</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA			
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA					
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> NO</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA			
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA					
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.							

5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)
5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.	
¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se establecen tarifas o precios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.	

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En Sevilla a 13 de enero de 2020	
LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
	
Fdo.: Agustín Muñoz Martín	

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 2 1 5 8

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla.